

**SEÑORES CONCURRENTES**

Dña. María Moreno Navarro

**Concejales**

D. Miguel Gracia Díaz

D. Antonio M. Onieva Gracia.

D. Juan Miguel Capitán Cabrera

Dª. Francisca Gloria Díaz Ortega

Dª. María Isabel Niebla Gracia

D. Antonio Sánchez Gallardo

Dª. Elena Verdugo Capilla.

D. José Carlos Gracia Ortuño

**No asiste pero excusa su presencia**

D. Francisco Verdugo Gallardo

Dª. Antonia Mª Capitán Martínez

**Secretario-Interventor**

D. José María Ramírez Asencio.

En el Saucejo, siendo las doce horas del día once de marzo de dos mil veinte se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa – Presidenta, doña María Moreno Navarro, y la concurrencia de los señores Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario – Interventor del SAT de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, convocada para el día de la fecha en primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:


**PUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS EN LA EXPOSICIÓN PÚBLICA TRAS LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU, REDACTADO POR EL ARQUITECTO REDACTOR DEL PGOU DE EL SAUCEJO D. JUAN CARLOS MUÑOZ ZAPATERO.-**


Visto el informe técnico redactado por el técnico municipal de Urbanismo en relación a las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública tras la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de este municipio, los presentes, por unanimidad de los mismos, lo cual representa la mayoría absoluta de miembros de derecho del Pleno municipal, acuerdan ratificar el resultado de la valoración expuesto en el informe técnico del equipo redactor en relación con las alegaciones presentadas durante el período de exposición pública al Documento del PGOU aprobado inicialmente, a fin de proceder a pasar a la aprobación provisional del Documento del Plan y a la aprobación provisional del Documento Ambiental Estratégico.

**PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PGOU DE EL SAUCEJO.-**

A continuación, el Sr. Secretario pasa a informar a los presentes sobre los informes presentados por los servicios técnicos y la Secretaria de la Corporación, en relación a la aprobación provisional del PGOU que se está llevando a cabo en esta localidad, por lo cual, tras un breve debate, se acuerda por unanimidad lo que sigue:

**Primero.-** En cuanto al carácter sustancial o no de las modificaciones introducidas sobre parámetros estructurales que generan la necesidad de un nuevo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	VE+ySLvcZBoOHC+iIjv8Fg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Moreno Navarro	Firmado	22/06/2020 14:02:41	
	Jose María Ramirez Asencio	Firmado	22/06/2020 13:14:59	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VE+ySLvcZBoOHC+iIjv8Fg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VE+ySLvcZBoOHC+iIjv8Fg==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mf9p38/VPgPrC5WFBntBXw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Moreno Navarro	Firmado	08/07/2021 14:12:53	
	Jose María Ramirez Asencio	Firmado	08/07/2021 13:44:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mf9p38/VPgPrC5WFBntBXw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mf9p38/VPgPrC5WFBntBXw==</a>			

proceso de exposición pública y alegaciones, el Pleno acuerda, asimismo por unanimidad, lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 32 de la LOUA, apartado 3, en los supuestos de que el documento de Aprobación Inicial introduzca cambios o modificaciones, respecto a los documentos elaborados en fases anteriores, y estos cambios no afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o no alteren los intereses tutelados por los órganos o entidades que emitieron los informes sectoriales, no será preceptiva una nueva etapa de información pública y de solicitud de informes sectoriales. En el caso de que los cambios introducidos afecten sustancialmente a determinaciones de la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos que emitieron los informes sectoriales, será necesaria una nueva exposición pública y solicitud e nuevos informes.

Los cambios introducidos en el documento del Plan, no alteran los objetivos generales del Plan ni sus soluciones y propuestas, y básicamente se mantiene la misma estructura general de ordenación, pues siguen los mismos objetivos estrategias y soluciones de ordenación que la diseñada en el documento de aprobación inicial.


Sin embargo como consecuencia de los requerimientos de los informes sectoriales y, sobre todo, de las determinaciones y requerimientos del Informe de Incidencia Territorial, sí se producen cambios que pueden tener consideración de sustanciales en lo relativo a la clasificación del suelo, pues se modifican los criterios de clasificación de suelo de algunos sectores del suelo urbano o del suelo urbanizable, y también se producen algunos cambios en la categorización de algunos sistemas generales de espacios libres, que cambian de la categoría de Sistema General a Sistema Local.


También en el documento del PGOU apto para aprobación provisional se mantienen los parámetros de usos y densidades edificatorias, de las zonas globales del suelo urbano consolidado, aunque se producen cambios, respecto a las edificabilidades, que se reducen, en la mayoría de actuaciones en suelo urbano no consolidado, y también se producen ajustes de edificabilidad o densidad de los sectores en suelo urbanizable, aunque se mantiene sustancialmente el dimensionamiento del crecimiento poblacional y de suelos productivos del Plan, así como el dimensionamiento de las reservas de suelo para vivienda protegida.

Se mantiene sin variaciones reseñables el diseño y dimensionamiento de las infraestructuras y servicios necesarios para cubrir las demandas de crecimiento previstas en el Plan.

También se producen cambios sustanciales en los criterios de delimitación de las Áreas de Reparto y la delimitación de Unidades de Ejecución, en las actuaciones en Suelo Urbano No Consolidado, que afectan sustancialmente a los resultados de los Aprovechamientos Medios.

Se mantienen sin cambios los criterios de ordenación estructural relativos a la ordenación y normativa correspondientes al Suelo No Urbanizable, y a los ámbitos de protección patrimonial.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	VE+ySLvcZBoOHc+iIjv8Fg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	22/06/2020 14:02:41	
	Jose María Ramirez Asencio	Firmado	22/06/2020 13:14:59	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VE+ySLvcZBoOHc+iIjv8Fg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VE+ySLvcZBoOHc+iIjv8Fg==</a>			


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mf9p38/VPgPrC5WFBntBXw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	08/07/2021 14:12:53	
	Jose María Ramirez Asencio	Firmado	08/07/2021 13:44:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mf9p38/VPgPrC5WFBntBXw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mf9p38/VPgPrC5WFBntBXw==</a>			


El resto de cambios introducidos en el Documento de Aprobación Provisional, como consecuencia de la aceptación de alegaciones, y fundamentalmente de la introducción de las recomendaciones o requisitos definidos en los informes sectoriales, o de los cambios introducidos a requerimientos del propio Ayuntamiento no tienen la consideración de cambios sustanciales respecto a los parámetros de ordenación estructural.

A la vista de lo expuesto, y considerando que los cambios introducidos, pueden tener consideración sustanciales, en lo relativo a la clasificación del suelo, Sistemas Generales, Áreas de Reparto y Aprovechamiento Medio, y también pueden tener incidencia en el resto de determinaciones estructurales, y con el fin de garantizar la capacidad de participación en el proceso de tramitación de los titulares interesados, y de garantizar la mayor seguridad jurídica posible en el procedimiento de tramitación, en beneficio de los titulares interesados y de la propia administración, se considera necesario que tras la Aprobación Provisional por el Pleno Municipal del documento del PGOU, y del resto de documentos complementarios (Estudio Ambiental Estratégico), se someta el expediente a un nuevo periodo de exposición pública, para la presentación de alegaciones, sin que se considere necesario incluir en este periodo un nuevo proceso de solicitud de Informes Sectoriales, pues como se ha justificado, no se producen alteraciones de los intereses públicos tutelados dado que el conjunto de cambios o modificaciones introducidos no suponen cambios sustanciales que alteren los intereses públicos tutelados por los órganos que emitieron la mayor parte de los Informes Sectoriales en la Fase de Exposición Pública del Documento de Aprobación Inicial, por lo que no sería necesario, por tanto, solicitar nuevos informes sectoriales correspondientes a una posible fase de exposición pública del documento de Aprobación Provisional, sobre todo teniendo en cuenta que tras la Aprobación Provisional, y con carácter previo al traslado del expediente al órgano sustantivo la CPOTU, el trámite ordinario contempla la solicitud y emisión de los informes sectoriales definitivos por parte de los organismos correspondientes, que pueden validar la incorporación al documento del PGOU, de los requerimientos o recomendaciones incluidos en sus anteriores informes iniciales.

Como se ha indicado anteriormente, la mayor parte de los cambios introducidos de carácter sustancial se corresponden con los requerimientos del Informe de Incidencia Territorial, que no es necesario volver a recabar de nuevo, puesto que estos cambios o recomendaciones deberán ser validados por la ponencia técnica de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la Fase de Aprobación Definitiva.

Tras la Aprobación Provisional del Documento del PGOU, conforme al Artículo 40 de la GICA, (modificado por Decreto Ley 3/2015 de 3 de Marzo), corresponde la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que requiere Evaluación Ambiental estratégica ordinaria, “el órgano responsable de la tramitación del Plan, el Ayuntamiento, debe remitir al Órgano Ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo” (Art. 40 .5 k), para que posteriormente, se produzca la “formulación por el órgano ambiental de la Declaración Ambiental estratégica, en el plazo de tres meses, y remisión de la misma al Ayuntamiento”, (Art. 40 .5 l),. En caso de que la Declaración Ambiental Estratégica requiriera adecuación del PGOU a la misma, esta se realizaría en el siguiente proceso de tramitación incorporándose las nuevas determinaciones al siguiente documento del Plan apto para

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	VE+ySLvcZBoOHC+iIjv8Fg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	22/06/2020 14:02:41	
	Jose María Ramirez Asencio	Firmado	22/06/2020 13:14:59	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VE+ySLvcZBoOHC+iIjv8Fg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VE+ySLvcZBoOHC+iIjv8Fg==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mf9p38/VPgPrC5WFBntBXw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	08/07/2021 14:12:53	
	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	08/07/2021 13:44:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mf9p38/VPgPrC5WFBntBXw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mf9p38/VPgPrC5WFBntBXw==</a>			

su Segunda Aprobación Provisional, que pudiera ya enviarse directamente a la CTOTU para Aprobación Definitiva.


Tras el periodo de exposición pública y recepción de alegaciones, se deberá realizar la correspondiente valoración técnica y política de las mismas, e incorporar los cambios que resultaran de la aceptación de las mismas, si las hubiere, a un segundo documento que se presente para su Aprobación Provisional por el Pleno Municipal, que sería el que se remita para su Aprobación Definitiva al órgano sustantivo, CPOTU, incorporando al expediente los Informes Sectoriales Definitivos, que solicitarían a los organismos sectoriales, sobre el documento del PGOU, sometido al segundo acto de Aprobación Provisional.


**Conclusión.-** A la vista de lo expuesto, y considerando que los cambios introducidos, pueden tener consideración de sustanciales, en lo relativo a clasificación del suelo, Sistemas Generales, Áreas de Reparto y Aprovechamiento Medio, y también pueden tener incidencia en el resto de determinaciones estructurales, y con el fin de garantizar la capacidad de participación en el proceso de tramitación de los titulares interesados, y de garantizar la mayor seguridad jurídica posible en el procedimiento de tramitación, en beneficio de los titulares interesados y de la propia administración, se considera necesario que tras la Aprobación Provisional por el Pleno Municipal del documento del PGOU, y del resto de documentos complementarios (Estudio Ambiental Estratégico), se someta el expediente a un nuevo periodo de exposición pública, para la presentación de alegaciones, sin que se considere necesario incluir en este periodo un nuevo proceso de solicitud de Informes Sectoriales, pues como se ha justificado, no se producen alteraciones de los intereses públicos tutelados dado que el conjunto de cambios o modificaciones introducidos no suponen cambios sustanciales que alteren los intereses públicos tutelados por los órganos que emitieron la mayor parte de los Informes Sectoriales en la Fase de Exposición Pública del Documento de Aprobación Inicial.

Tras la Aprobación Provisional del Documento del PGOU, conforme al Artículo 40 de la GICA, (modificado por Decreto Ley 3/2015 de 3 de Marzo), corresponde la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que requiere Evaluación Ambiental estratégica ordinaria, “el órgano responsable de la tramitación del Plan, el Ayuntamiento, debe remitir al Órgano Ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo” (Art. 40 .5 k), para que posteriormente, se produzca la “formulación por el órgano ambiental de la Declaración Ambiental estratégica, en el plazo de tres meses, y remisión de la misma al Ayuntamiento” , (Art. 40 .5 l),. En caso de que la Declaración Ambiental Estratégica requiriera adecuación del PGOU a la misma, esta se realizaría en el siguiente proceso de tramitación incorporándose las nuevas determinaciones al siguiente documento del Plan apto para su Segunda Aprobación Provisional, que pudiera ya enviarse directamente a la CTOTU para Aprobación Definitiva.

**Segundo.-** En cuanto a la justificación de la innecesariedad de la aplicación obligatoria de los estándares dotacionales previstos en el artículo 17 de la LOUA acuerda lo siguiente:

El artículo 17.2 de la LOUA recoge la posibilidad que el PGOU contemple exenciones en la aplicación de los estándares dotacionales previstos en este artículo,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	VE+ySLvcZBoOHC+iIjv8Fg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	22/06/2020 14:02:41	
	Jose María Ramirez Asencio	Firmado	22/06/2020 13:14:59	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VE+ySLvcZBoOHC+iIjv8Fg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VE+ySLvcZBoOHC+iIjv8Fg==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mf9p38/VPgPrC5WFbntBXw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	08/07/2021 14:12:53	
	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	08/07/2021 13:44:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mf9p38/VPgPrC5WFbntBXw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mf9p38/VPgPrC5WFbntBXw==</a>			

para sectores del suelo urbano no consolidado, cuando las dimensiones de estos, su grado de ocupación por la edificación, o por haberse llevado irregularmente actuaciones de urbanización y sean integrables en la estructura urbana, hagan inviable o incoherente su cumplimiento.

Algunas áreas de reforma interior en suelo urbano no consolidado no alcanzan la dimensión de sectores, por lo PGOU sometido a aprobación provisional aplica algunas exenciones, en base al apartado 2 del artículo 17, por ser las dimensiones de estos o su nivel de ocupación preexistente inadecuados para producir una ordenación coherente (este supuesto esta previsto en la LOUA para sectores de suelo urbano no consolidado con dimensión insuficiente para su desarrollo mediante Plan Parcial).

En los casos de suelos más pequeños con consideración de áreas de reforma interior, el planeamiento de desarrollo o en su caso el PGOU deben justificar de forma expresa las determinaciones sobre dotaciones a aplicar en ese ámbito, de forma acorde y proporcionada a los objetivos sobre ese ámbito, es decir, el PGOU puede aplicar las dotaciones que considera de forma justificada sin tener que aplicar obligatoriamente los estándares del artículo Art.17.


En la Memoria Justificativa del Plan en el apartado correspondiente a las dotaciones y equipamientos de las actuaciones en suelo urbano y en suelo urbanizable, y en las Fichas de desarrollo de las distintas actuaciones, se justifican estas singularidades y exenciones.


**Conclusión.-** A la vista de lo expuesto, y considerando que los cambios introducidos en relación con la innecesariedad de la aplicación obligatoria de los estándares dotacionales previstos en el artículo 17 de la LOUA se considera justificada la aplicación de la exención prevista en el artículo 17 de la LOUA para aquellos suelos que por las dimensiones de estos o su nivel de ocupación preexistente resulte inadecuada para producir una ordenación coherente, que se recoge en la Memoria del Plan y en las Fichas de desarrollo de las distintas actuaciones.

Y por tanto, y visto todo ello, queda aprobado provisionalmente el documento correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de El Saucejo, por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta de miembros de derecho de dicho Pleno.

**PUNTO TERCERO: APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LAS ACTUACIONES PARA LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA GENERAL MUNICIPAL DEL PRÓXIMO PLAN DE COOPERACIÓN CON AYUNTAMIENTOS Y ELAs, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE LA ANUALIDAD 2020 ( en su caso SUPERA VIII).-A**

continuación, el Sr. Secretario pasa a informar a los presentes sobre la necesidad de estudiar las propuestas de las actuaciones para la inclusión en el Programa General Municipal del próximo Plan de Cooperación con Ayuntamientos y ELAs, para inversiones financieramente sostenibles de la anualidad 2020, SUPERA VIII, siendo esta la obra denominada “Ejecución de Colector Principal en la Zona Noroeste del Municipio (2ª Fase), por un importe de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (217.663,15

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	VE+ySLvcZBoOHC+iIjv8Fg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	22/06/2020 14:02:41	
	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	22/06/2020 13:14:59	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VE+ySLvcZBoOHC+iIjv8Fg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VE+ySLvcZBoOHC+iIjv8Fg==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mf9p38/VPgPrC5WFBntBXw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Moreno Navarro	Firmado	08/07/2021 14:12:53	
	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	08/07/2021 13:44:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mf9p38/VPgPrC5WFBntBXw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mf9p38/VPgPrC5WFBntBXw==</a>			

€), la cual tras un breve cambio de impresiones, es aprobada por unanimidad de los presentes.

**PUNTO CUARTO: APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACTUACIONES PARA SU INCLUSIÓN EN FUTUROS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN LOCAL.-**

A continuación, el Sr. Secretario pasa a informar a los presentes sobre la necesidad de estudiar las propuestas de las actuaciones con cargo a otros futuros Programas de Cooperación Local, siendo estas las que siguen por orden de prioridad:

1º Ejecución de un Parque de Tormenta para evitar inundaciones en el Casco Urbano, con un presupuesto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €).

2º Reforma del Campo de Fútbol Municipal, con un presupuesto de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €).

3º Mejora de la Eficiencia Energética en Edificios Municipales, con un presupuesto de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €).

4º Arreglo de Varias Pistas e Instalaciones Deportivas, con un presupuesto de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €).

5º Sustitución de la Instalación de Climatización y Proyector del Teatro, con un presupuesto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €).


6º Asfaltado de Vías Públicas, con un presupuesto de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €).


Las cuales tras un breve cambio de impresiones son aprobadas por unanimidad de los presentes.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, produciéndose la presente acta, que una vez leída es aprobada y firmada por todos los señores asistentes, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,  
Fdo.: María Moreno Navarro.

EL SECRETARIO,  
Fdo.: José María Ramírez Asencio

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	VE+ySLvcZBoOHC+iIjv8Fg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Moreno Navarro	Firmado	22/06/2020 14:02:41	
	Jose María Ramírez Asencio	Firmado	22/06/2020 13:14:59	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VE+ySLvcZBoOHC+iIjv8Fg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VE+ySLvcZBoOHC+iIjv8Fg==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mf9p38/VPgPrC5WFBntBXw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Moreno Navarro	Firmado	08/07/2021 14:12:53	
	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	08/07/2021 13:44:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mf9p38/VPgPrC5WFBntBXw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mf9p38/VPgPrC5WFBntBXw==</a>			